



AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS



CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS Y LA ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL DEL COMERCIO Y TURISMO DE PALAMÓS PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO URBANO

PREÁMBULO

La Asociación para el Fomento Empresarial del Comercio y Turismo de Palamós desarrolla desde el año 2002 las labores de dinamización y promoción de los ejes comerciales urbanos en Palamós. Para ello propone cada año un nuevo Plan de Dinamización Comercial que recoge las acciones que se desarrollan y los recursos que se van a destinar. Por este motivo, la Asociación para el Fomento Empresarial del Comercio y Turismo de Palamós solicita un nuevo convenio más ajustado a la realidad actual del Plan de Dinamización del Comercio Urbano de Palamós propuesto para el año 2026 a financiar con una subvención directa de 18.000€ por parte del Ayuntamiento de Palamós.

Dado que esta concesión directa corresponde al supuesto c) del arte. 22 del Capítulo I del Título I (procedimientos de concesión) que contempla la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, (<BOE > 276, de 18-11-2003) y según el art. 9 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Palamós.

SE REÚNEN

Por un lado, la señora Maria Puig i Ferrer, con DNI XXX376XXX, Alcaldesa del Ayuntamiento de Palamós, NIF P-1712500-F con sede corporativa en la calle Major 56, de la misma ciudad.

Y por otra, la señora Carmina Ontiveros Llobet, con DNI XXX340XXX, Presidenta de la Asociación para el Fomento Empresarial del Comercio y Turismo de Palamós, NIF G-17812918, con sede en la calle Dídac Garrell, 10 – 2º de la misma ciudad.

Se reconocen mutuamente, en la representación que actúan, capacidad legal suficiente para este acto, y

MANIFIESTAN

Que, en base al mandato legal de fomento de la participación ciudadana en los asuntos locales, el Ayuntamiento de Palamós promueve, a través del presente convenio, la colaboración con la iniciativa privada en la realización de actividades de promoción de la oferta comercial y turística de interés para el municipio.

Que el Ayuntamiento de Palamós valora positivamente la función del Fomento Empresarial del Comercio y Turismo de Palamós (FECOTUR) y las propuestas de actuación que presenta en materia de proyectos para atraer la demanda turística, asesoramiento y acciones de comunicación y promoción de la oferta comercial y valora positivamente ceder el espacio ubicado en el Paseo del Mar, antiguo quiosco ocupado de atención al público y reservas de actividades comercializadas por FECOTUR.

De acuerdo con estos antecedentes y al objeto de garantizar el desarrollo de la colaboración entre ambas partes y al amparo de los artículos 240 y 242.1 y concordados del Decreto Legislativo 2/2003, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, éstas suscriben este convenio con sujeción a los siguientes:



AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS



PACTOS

PRIMERO. - OBJETO

El presente convenio, dado el interés público de la actividad de promoción comercial y turística de FECOTUR, tiene por objeto regular la aportación económica del ayuntamiento para dar soporte institucional y económico por parte del Ayuntamiento de Palamós, concretado en la consecución de los siguientes objetivos:

Potenciar proyectos de mejora social y del entorno incentivando al comercio de Palamós a dar servicios que promuevan la fidelización de sus clientes.

Potenciar proyectos de mejora medioambiental a través del uso de recursos más sostenibles para concienciar a la población y reducir el impacto medioambiental.

Mejorar la comunicación del comercio y su oferta a través de la introducción de las TICs y la mejora de los sistemas existentes.

Mejorar la atención y asesoramiento al comerciante palamosense.

Potenciar las campañas comerciales para promover las ventas en temporada baja, mejorar los formatos de ferias comerciales, promover la participación ciudadana en las campañas y realizar campañas de promoción de la oferta comercial y turística en los medios de comunicación. Estas campañas deben ser cualitativas y deben tener impacto.

Fomentar el asociacionismo empresarial y su participación activa en el desarrollo y mejora de la oferta comercial y turística.

Dinamizar comercialmente el nuevo mercado municipal.

SEGUNDO. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Palamós, a través del Área de Promoción Económica y Turismo subvencionará a FECOTUR con un importe de dieciocho mil euros (18.000.-€) de los cuales 15.000€ para financiar parte de las actuaciones referidas a la parrilla 2026 del Plan de Dinamización del comercio urbano de Palamós. Dinamización del Mercado Municipal. La cuantía de la subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria 22.43000.48301 "Convenio FECOTUR" del Ayuntamiento de Palamós, donde figura de forma nominativa en el presupuesto municipal del ejercicio 2026.

TERCERO. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

CUARTO. -PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del Plan de Dinamización del comercio urbano de Palamós, el cual se llevará a cabo del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.



QUINTO. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria, FECOTUR, deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 28 de febrero de 2027 mediante presentación de la correspondiente cuenta justificativa, de acuerdo con el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palamós, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 137, de 19 de julio de 2005.

SEXTO. - CESIÓN DE ESPACIOS

El Ayuntamiento de Palamós se compromete a ceder el espacio ubicado en el Passeig del Mar, antiguo quiosco ocupado por el servicio de información turística, con el objetivo de transformarlo en espacio de atención al público y reservas de actividades comercializadas por FECOTUR.

SÉPTIMO. - PAGO

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el apartado anterior.

Asimismo, antes del pago FECOTUR deberá acreditar los certificados correspondientes de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La falta de justificación de la inversión dentro de los plazos establecidos y/o el incumplimiento de las condiciones fijadas, por causas directamente imputadas a la Asociación por el Fomento Empresarial del Comercio y Turismo de Palamós, comportará la reducción proporcional de la aportación económica, así como para otras causas que se exponen en el artículo 37 del capítulo II del capítulo subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, (<BOE > 276, de 18-11-2003).

La subvención del Ayuntamiento de Palamós para la financiación del Plan de Dinamización del Comercio Urbano de Palamós se llevará a cabo una vez se hayan presentado los justificativos de la actuación realizada, dentro de los plazos establecidos, y los servicios técnicos del Ayuntamiento de Palamós hayan emitido el correspondiente informe.

OCTAVO. -OBLIGACIONES DE FECOTUR

La Asociación por el Fomento Empresarial del Comercio y Turismo de Palamós, estará obligada a justificar adecuadamente los gastos efectuados con los fondos municipales aportados mediante la presentación de las facturas, recibos y comprobantes salariales y una memoria analítica anual.

Esta memoria analítica permitirá la valoración por parte de los técnicos municipales de la actividad desarrollada de acuerdo con los objetivos fijados.

La Entidad está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

Para poder percibir la aportación municipal, FECOTUR queda obligada a presentar ante el ayuntamiento:

- a) La correspondiente solicitud de pago suscrita por el presidente de la entidad, dirigida



al alcalde del ayuntamiento, indicando el número de cuenta corriente a la que se debe realizar la transferencia.

- b) Una declaración expresa responsable del beneficiario que acredite que las facturas, recibos y comprobantes salariales que se presentan como justificantes se han aplicado en la actividad subvencionada.
- c) Una memoria analítica detallada de las actividades ejecutadas, así como la relación y copia validada de las facturas, recibos y comprobantes salariales correspondientes.
- d) Facturas por el importe total del presupuesto del proyecto. Las facturas reunirán los requisitos determinados en la normativa vigente.
- f) Copia literal del saldo presupuestario final del ejercicio económico 2026, aprobado por la junta de la entidad.
- g) Asimismo, cumplir con todas las obligaciones de los beneficiarios de subvenciones especificadas en el art. 14 del capítulo II (Obligaciones de los beneficiarios) que contempla la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre. (<BOE > 276, de 18-11-2003).
- h) Cumplir con la obligación de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración según lo que establece la Ley 19/2014 de 29 de diciembre.

La entidad también estará obligada a dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014

NOVENO. - INDICADORES

Los indicadores que se establecen por la valoración de la actividad desarrollada por FECOTUR en su plan de acciones para el año 2026 a efectos de su justificación serán:

Indicadores de evaluación

Indicador: Generación acciones promocionales: Organizar campañas de promoción y comunicación para aumentar el volumen de visitantes en Palamós.

Se fija como indicador de consecución de los objetivos las acciones de promoción comercial efectuadas (Ferias, encuentros, tiendas en la calle, campañas temáticas...) así como las acciones de comunicación efectuadas (Campañas publicitarias a medios, edición de material promocional, merchandising...). Es necesario especificar aquellas que corresponden específicamente al Mercado Municipal

% logro objetivo	Valoración indicador
0%	No publicaciones ni acciones
100%	12 acciones de promoción y comunicación generales i 3 acciones en el nuevo Mercado Municipal



Indicador: Número de acciones de comunicación y asesoramiento: Mejorar la atención y asesoramiento al comerciante palamosense.

Se fija como indicador de consecución de este objetivo el número de acciones de comunicación efectuadas con los comerciantes (circulares informativas, boletines, cartas...) así como los comercios asesorados por FECOTUR en temas relacionados con su actividad.

% logro objetivo	Valoración indicador
0%	0 acciones y 0 comercios asesorados
100%	10 acciones de comunicación y 5 asesoramientos

Indicador: Incremento del número de socios

Se fija como indicador de consecución del objetivo un incremento de socios del 3% respecto a la masa social existente en 2025, que es de 6 nuevos socios:

% logro objetivo	Valoración indicador
0%	0 socios nuevos
100%	6 socios nuevos

Indicador: Mejorar la comunicación del comercio y su oferta a través de la introducción de las TICs y la mejora de los sistemas existentes

% logro objetivo	Valoración indicador
0%	0% de los socios
100%	50% de los socios utiliza XXSS de forma activa, para promocionar su actividad.

DÉCIMO. -VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el día 1 de enero y hasta el día 31 de diciembre de 2026.

UNDÉCIMO. -PRINCIPIOS ÉTICOS Y REGLAS DE CONDUCTA

La Asociación por el Fomento Empresarial del Comercio y Turismo de Palamós (FECOTUR), beneficiaria de esta subvención está obligada a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

- El respeto de la Constitución, el Estatuto de Autonomía y el principio de legalidad.
- El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.



- La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- La imparcialidad en la toma de decisiones, garantizando las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.
- La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.
- El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- La bona fe.
- El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención que establece la ley.
- Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus competencias.
- Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

DUODÉCIMO. -COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La vigilancia y el control del cumplimiento del convenio y la resolución amistosa de los conflictos que pueda originar su interpretación y aplicación irán a cargo de una Comisión de Seguimiento formada por:

En representación del Ayuntamiento de Palamós, el Concejal de Promoción Económica y Turismo.

En representación de FECOTUR, la presidenta y el gerente de la entidad.

DECIMOTERCERO. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El convenio se extinguirá por su cumplimiento. Además, serán causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento de los compromisos esenciales adquiridos en el convenio con un preaviso de tres meses.



- c) El vencimiento del plazo establecido por el convenio.
- d) La extinción de FECOTUR o la pérdida de su personalidad jurídica por cualquier otra causa.
- e) La cesión por cualquier título a terceras personas de derechos y obligaciones de FECOTUR contemplados en el convenio.
- f) Una actividad por parte de FECOTUR manifiestamente insuficiente para la dinamización económica de los sectores que representan.

DECIMOCUARTO. - INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS

Las partes acuerdan resolver las discrepancias que puedan surgir en el transcurso de este convenio de forma amistosa mediante reuniones que se crean pertinentes de la comisión de seguimiento. En caso de que esto no sea posible, las partes contratantes someterán las divergencias, en cuanto a interpretación por el cumplimiento de este contrato, a la jurisdicción contencioso-administrativa

DECIMOQUINTO. - OTRAS SUBVENCIONES

La Entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.



AYUNTAMIENTO DE PALAMÓS



Cualquier aspecto no regulado en el presente convenio será de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, (<BOE > 276, de 18-11-2003) y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad firman este convenio,

La Alcaldesa,

Presidenta de la Asociación
por el Fomento Empresarial
FECOTUR,

María Puig Ferrer

Carmina Ontiveros Llobet